

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 115/2018
FECHA	19/09/2018.			
REFERENCIA	CD N° 16/2016 "Construcción de empedrado en Toledo Cañada".	ID	N°	316012/16.
EXPTE.	5.640/2018.	FECHA	05/09/2018.	
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	Nery Construcciones de Felipe Nery Zarza.			
RUC	2109167-6.			
FISCALIZACION	-----			
CONTRATO N°	FECHA	26/09/2016.	PLAZO DE VIGENCIA	Hasta el 31/12/2016.
15/2016.				
MONTO del Contrato	Gs 117.170.000.-		C.C. N°:	CD-30189-16-128209.
ACTA DE INICIO	FECHA	-----	PLAZO DE EJECUCION	90 Días.
RECEPCION PROVISORIA	FECHA	-----	RECEPCION FINAL	-----
ADENDAS	-----		FECHAS	-----

1- ANTECEDENTES

En fecha 09/08/2018 se realiza la verificación in situ referente a la CD N° 16/2016 – "Construcción de empedrado en Toledo Cañada" convocada por la **Municipalidad de J. A. Saldívar** publicada en el SICP en fecha 26/08/2016, cuya apertura estaba prevista para el 31/08/2016.

La verificación es efectuada en base a una solicitud externa presentada por la Junta Municipal de la Municipalidad de J. A. Saldívar según expediente N° 4.402/2018 de fecha 05/07/2018 donde se menciona lo siguiente "En cumplimiento a la Resolución N° 54 Acta N° 27 Año 2018 Junta Municipal de J. A. Saldívar, tenemos el honor de dirigirnos al Señor

Joana Dominguez
 Verificador Técnico - DVC

Director para elevar un pedido de Auditoria Administrativa y de Gestión correspondientes a los años 2015, 2016 y en especial del año 2017, Solicitamos la auditoria que corresponde al Caso para esclarecer todos los puntos observados y descriptos por medio de la Resolución”.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre el llamado antes referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Carta de invitación publicado en el SICP.
- Especificaciones Técnicas publicado en el SICP.
- Proforma de contrato, publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 377/2018, remitido a la Contratante a fin de solicitar las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 19/07/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 26/07/2018, recepcionada como Exp. N° 4.828/18 en fecha 26/07/2018, por medio de la cual se solicita prórroga por 15 días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 407/2018, de fecha 27/07/2018 recibido por la Contratante en fecha 31/07/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 414/2018, de fecha 03/08/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 06/08/2018, por la cual se solicita la presencia de un representante para la verificación de la obra.
- Nota DNCP/DVC N° 562/2018, de fecha 06/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 07/08/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de verificación in situ N° 608/2018 de fecha 09/08/2018.
- Nota de la Contratante de fecha 23/08/2018, recepcionada como Exp. N° 5.385/18 en fecha 24/08/2018, por medio de la cual se solicita calendarizar la entrega de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 447/2018, de fecha 27/08/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 28/08/2018, por medio de la cual se concede la prórroga conforme a un calendario para la entrega de documentos.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto...
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Nota de la Contratante¹ de fecha 04/09/2018, recepcionada como Exp. N° 5.640/18 en fecha 05/09/2018, por medio de la cual remiten las documentaciones solicitadas por esta Dirección.
- Resolución N° 390/16 de la Municipalidad² por la cual se dispone la rescisión del Contrato del llamado de referencia.

2- COMENTARIOS

La contratante no ha remitido documentación alguna con relación a este contrato, sin embargo, al momento de la verificación in situ la funcionaria de la Municipalidad, Sra. Wilma Bareiro, ha manifestado que el mencionado contrato fue rescindido según Resolución IM N° 390/16, cuya copia fue anexada al Acta de Verificación N° 608/18.

No se encuentra publicado en el SICP la mencionada resolución por medio de la cual el contrato es rescindido y/o terminado de mutuo acuerdo.

3- VERIFICACION IN SITU

Se dejó constancia por Acta N° 608 que en el día de la verificación la Contratante hace entrega de una copia de la Resolución IM N° 390/16, por la cual se dispone la rescisión del contrato, además se dejó asentado en dicho documento que a pesar de la notificación la Contratista no se constituyó en el lugar.

En la mencionada resolución se dispone: *“Por la cual se dispone la rescisión del contrato de adjudicación del llamado a contratación directa para Construcción de empedrado en Toledo cañada....Visto: la necesidad de rescindir el contrato “Construcción de empedrado en Toledo Cañada”, por razones de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que se priorizaron de otros proyectos de interés público..... por lo tanto, en uso de sus atribuciones; el Intendente Municipal de la ciudad de J. Augusto Saldívar resuelve: Art. 1° RESCINDIR el contrato con la firma Nery Construcciones por la suma total de Gs. 117.170.000 (guaraníes ciento diez y siete millones ciento setenta mil), resultado del llamado a Construcción de Empedrado en Toledo Cañada”.*

La Resolución, en el considerando refiere al Art. 57 de la Ley 2051/03 “Terminación de contratos” inc. b) y al Art. 58 del mismo cuerpo legal “Terminación por mutuo acuerdo”,

¹ Foja 001 al 226 del Exp 5.640/2018.

² Foja 086 del Exp. 5.460/2018.

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Quiroga
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

exponiendo como motivo la falta de disponibilidad presupuestaria y que se han priorizado otros proyectos de interés público.

No fue remitida la nota por la cual fuera comunicada a la Contratista la Resolución IM N° 390/16, por la cual se dispone la rescisión del contrato.

4- CONCLUSIONES

1. La Contratante no ha remitido documentación alguna con relación a este contrato.
2. No se encuentra publicado en el SICP la resolución por la cual se dispone la rescisión de contrato del llamado de referencia.
3. No fue remitida la nota por la cual fuera comunicada a la Contratista la Resolución IM N° 390/16, por la cual se dispone la rescisión del contrato.


Joana Dominguez

Verificador Técnico


Ing. Roberto A. Ochoa C.

Coordinador de Verif. Técnica - DVC

En anexo Acta de Verificación in situ N° 608/2018



ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000608

En la Ciudad de J.A. Saldívar, a los 9 Día/s del mes de agosto de 2018, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Paola Barrios Ky, Sra. Joana Dominguez, Abg. Nathasha Bernal y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Compañía Toledo Cañada a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación para la Construcción de Empedrado en Toledo Cañada con ID N° 316.012 Año 2016, El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de J.A. Saldívar y la firma NERVY CONSTRUCCIONES, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con mención de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
<u>Sra. Wilma Barrios</u>	<u>Secretaria Privada</u>	<u>Municipalidad J.A.S.</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o replazados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en la Municipalidad de J.A. Saldívar, para proceder a la verificación in situ en la compañía Toledo Cañada, así mismo fuimos recibidas por la secretaria Privada, la Sra. Wilma Barrios quien nos manifestó que el contrato N° 15/2016, cuya firma adjudicada fue NERVY CONSTRUCCIONES, fue rescindida por Resolución IA N° 350116 de fecha 04 de noviembre de 2016, a pesar de que la firma fue notificada por la DNCP para constituirse en dicha verificación, no presentaron ningún representante.
Se adjunta al acta la copia de la Resolución mencionada con anterioridad proveída por la Sra. Wilma Barrios.

Damos por concluida esta verificación y sin nada más que agregar firmamos abajo los presentes siendo las 12:42 Hs.

Rebecca Thompson Ruiz
Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Paola Barrios
Abg. Paola O. Barrios
Verificadora Técnica
DVC - DNCP

Wilma A. Barrios
Wilma A. Barrios
Secretaria Privada

Nathasha Bernal
Abg. Nathasha Bernal
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Joana Dominguez
Abg. Joana Dominguez
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Joana Dominguez
Abg. Joana Dominguez
Verificadora Técnica - DVC

Roberto Ochoa
Abg. Roberto Ochoa
Coordinador de
Asesoría Técnica - DNCP

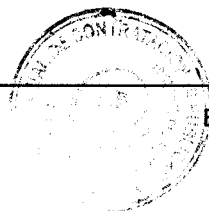
INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 131/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 115/2018.				
FECHA	21/11/2018.			
REFERENCIA	CD N°	16/2016	ID N°	316012/16.
	"Construcción de empedrado en Toledo Cañada".			
EXPTE.	No se remitieron descargos.	FECHA	-----	
CONTRATANTE	Municipalidad de J. Augusto Saldívar.			
CONTRATISTA	Nery Construcciones de Felipe Nery Zarza.			
RUC	2109167-6.			
FISCALIZACION	-----			
CONTRATO N° 15/2016	FECHA	26/09/2016.	PLAZO DE VIGENCIA	Hasta el 31/12/2016.
MONTO del Contrato	Gs. 117.170.000.-		C.C. N°:	CD-30189-16-128209
ACTA DE INICIO	FECHA	-----	PLAZO DE EJECUCION	90 Días.
RECEPCION PROVISORIA	FECHA	-----	RECEPCION FINAL	-----
ADENDAS	-----		FECHAS	-----

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin respuestas de las partes en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante — **Municipalidad de J. Augusto Saldívar** — ni de la Contratista — **Nery Construcciones** — habiendo vencido los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Por nota DNCP/DVC N° 466/2018, de fecha 24/09/2018, se remitía el Informe Técnico

Joaquín Domínguez
 Verificador Técnico - DVC



de Verificación Contractual N° 115/2018 recibida por la Contratante en fecha 03/10/2018. Por Nota DNCP/DVC N° 467/2018, de fecha 24/09/2018, se remitía el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 115/2018, recibida por la Contratista en fecha 11/10/2018. Por nota de fecha 18/10/2018 de la Contratista, recibida como Exp. N° 6.984/18, en fecha 18/10/2018, se solicita una prórroga de 15 (quince) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 528/2018, de fecha 19/10/2018, recepcionada por la Contratista en fecha 22/10/2018, se concede el plazo de 15 (quince) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo ha vencido en fecha 13/11/2018 a las 09:00 horas.

Por nota de fecha 24/10/2018 de la Contratante, recepcionada como Exp. N° 7.148/18, en fecha 24/10/2018, se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 541/2018, de fecha 25/10/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 30/10/2018, se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles para el descargo correspondiente; dicho plazo vence en fecha 14/11/2018 a las 09:00 horas.

Habiendo vencido los plazos y al no contar con la remisión de descargos por las partes, se realiza el presente informe técnico en base a las conclusiones arribadas en el ITV N° 115/2018.

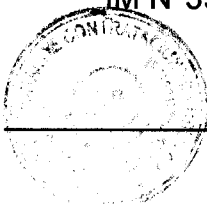
2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV N° 115/2018, ya que las partes no han presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentran fenecidos.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV N° 115/2018.

1. La Contratante no ha remitido documentación alguna con relación a este contrato.
2. No se encuentra publicado en el SICP la resolución por la cual se dispone la rescisión de contrato del llamado de referencia.
3. No fue remitida la nota por la cual fuera comunicada a la Contratista la Resolución IM N°390/16, por la cual se dispone la rescisión del contrato.

Joana Domínguez
Certificador Técnico - DVC



Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Contrataciones - DNCP

3. CONCLUSIONES.

Debido a que las partes no han remitido descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 115/2018, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la remisión oportuna de todos los documentos solicitados a la Contratante;
- la publicación correspondiente de la resolución de la Municipalidad referente a la rescisión / terminación por mutuo acuerdo del contrato;

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), **y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Joana Domínguez
Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

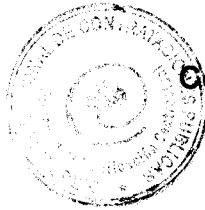


Roberto Ochoa
Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DVC

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **Municipalidad de J. Augusto Saldívar y Nery Construcciones** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de la copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 115/2018, y de la presente Evaluación ITV N° 131/2018 a la **Junta Municipal de J. Augusto Saldívar** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.


Joana Dominguez

Verificador Técnico




Ing. Roberto A. Ochoa C.

Coordinador de Verif. Técnica - DVC